



CUT: 223602-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0021-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 17 de febrero de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 233602-2022, donde el administrado Víctor Cesar Llanos Taco, con DNI N° 42852504, al cual viene solicitando la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial del río Tumilaca, a la altura del sifón tumilaca, ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

**Que**, en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65° y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se establece como una de las funciones de la Administración Local de Agua, autorizar estudios de aprovechamiento hídrico, asimismo el numeral 80.1. del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que: el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no

tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable.

**Que**, mediante el expediente presentado por el administrado Víctor Cesar Llanos Taco, donde se viene solicitando la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, del río Tumilaca a la altura del sifón tumilaca, teniendo como punto de captación entre las coordenadas UTM WGS 84 Z19 E298829.75, N8100443.91 a 1578 msnm, donde se determinará la libre disponibilidad hídrica que requiere el proyecto "Instalación de una granja de pollos de carne en el predio parcela 1, sector cerro blanco, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua". Cuyo expediente cumple con los requisitos establecidos conforme al procedimiento ítem 11 del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 620-MINAGRI, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 450-2017-MINAGRI y los señalados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, tales como son: 1) Formato Anexo N° 04 en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA.

**Que**, estando a lo opinado mediante Informe Técnico N° 0017-2023-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ/RRMC, concluye que es procedente OTORGAR la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, por un periodo de 12 (doce) meses; para el punto de estudio del río Tumilaca a la altura del sifón tumilaca, teniendo como punto de captación entre las coordenadas UTM WGS 84 Z19 E298829.75, N8100443.91 a 1578 msnm, donde se determinará la libre disponibilidad hídrica que requiere el proyecto "Instalación de una granja de pollos de carne en el predio parcela 1, sector cerro blanco, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 0323-2022-ANA, esta Administración Local de Agua;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, por un periodo de 12 (doce) meses; para el punto de estudio del río Tumilaca a la altura del sifón tumilaca, teniendo como punto de captación entre las coordenadas UTM WGS 84 Z19 E298829.75, N8100443.91 a 1578 msnm, donde se determinará la libre disponibilidad hídrica que requiere el proyecto "Instalación de una granja de pollos de carne en el predio parcela 1, sector cerro blanco, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", conforme al detalle siguiente:

SOLICITANTE	FUENTE Y TIPO DE AGUA	Ubicación del Punto de Estudio				
		POLITICA			GEOGRAFICA (coordenadas UTM WGS 84)	
		Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)
VÍCTOR CESAR LLANOS TACO	RÍO TUMILACA - SUPERFICIAL	SAMEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	298829.75	8100443.91

**ARTICULO 2°.-** Remitir un ejemplar de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JASI/rrmc.